



# GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



## DECRETO No. 361 - - - DE 2018

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio del municipio de Tame, Departamento de Arauca*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

### CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio, en el Nivel y/o Área de Conocimiento en Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General del 18 de Abril del 2018 al 16 de Junio del 2018, al(a) señor(a) MARIO ACEVEDO GALVIS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 5434996, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 1087 del 25 de Abril del 2018.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio, del municipio de Tame.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

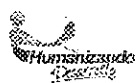
El(a) señor(a) LIDDA YANETH SANABRIA PAUL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68302727 de Tame, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Basica con Enfoque en Educacion Fisica, Recreacion y Deportes, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio del municipio de Tame.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LIDDA YANETH SANABRIA PAUL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68302727 expedida en Tame, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Basica con Enfoque en Educacion Fisica, Recreacion y Deportes, como Docente de aula

Página 1 de 2



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



# GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. 361 - - - DE 2018

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio del municipio de Tame, Departamento de Arauca*

grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Inocencio Chinca - Sede San Antonio, Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 16 de Junio del 2018, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

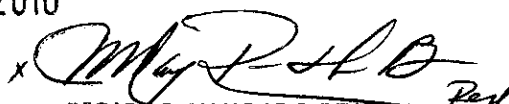
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

**27 ABR 2018**

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

  
NELCY ORELLY ROJAS MOJICA  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder - Talento Humano SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez  
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 27/04/2018

Revisión Jurídica: Carmen María Garrido  
Líder Área Jurídica SED